



Resolución Ministerial

Lima, 08 SEP. 2022

N° 0917-2022-DE

VISTOS:

El Oficio N° 00518-2022-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; los Oficios N° 01802-2022-MINDEF/VRD-DGPP y N° 01802-2022-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 00164 y N° 00175-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 01352-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 171 de la Constitución Política del Perú establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país, y en la defensa civil de acuerdo a ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación;

Que, numeral 17 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala que el Ministro de Defensa tiene como función el supervisar y promover la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo social y económico del país y en las actividades de Defensa Civil;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el citado Sistema está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector; el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); los gobiernos regionales y gobiernos locales; el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, y las Fuerzas Armadas, se encuentran bajo el ámbito del Sector Defensa;

Firmado digitalmente por:
DIAZ DAÑINO CARLOS
ALBERTO FRANCISCO FIR 43297579
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2022 14:28:07-0500



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON Jose Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Day V B*
Fecha: 08.09.2022 13:09:47 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V B*
Fecha: 08.09.2022 12:21:57 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, cuya implementación se desarrolla en el marco del SINAGERD, y sus actores, principalmente las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, intervienen en el desarrollo de los objetivos, lineamientos y servicios, teniendo en consideración sus respectivas competencias;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; y que, para otras funciones que no sean las indicadas, se puede encargar a grupos de trabajo;

Que, el artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que las comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las Comisiones, sean temporales o permanentes, no tienen unidades orgánicas. Asimismo, señala que, las comisiones solo realizan las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o en su norma de creación, según corresponda;



Que, con el Oficio N° 00518-2022-MINDEF/VPD, el Informe N° 0001-2022-MINDEF/VPD-LAPG, complementado con el Informe N° 0002-2022-MINDEF/VPD-LAPG, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa propone la creación de una Comisión para la evaluación de la participación del Sector Defensa en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);



Que, a través de los Oficios N° 01681 y N° 01802-2022-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y los Informes N° 00164 y N° 00175-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, se emite opinión favorable, desde el punto de vista técnico funcional, para conformar la Comisión para la evaluación de la participación del Sector Defensa en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON Jose Luis FAU 20131367936
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2022 13:10:01 -05:00

Que, con el Informe Legal N° 01352-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable conformar la Comisión para la evaluación de la participación del Sector Defensa en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367936 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2022 12:22:20 -05:00

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Secretaría General; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.



Firmado digitalmente por:
DIAZ DAÑINO CARLOS
ALBERTO FRANCISCO FIR 43297579
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2022 14:28:35-0500



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión

Créase la Comisión, de naturaleza temporal, encargada de la evaluación de la participación del Sector Defensa en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión

La Comisión está conformada de acuerdo al detalle siguiente:

- El Viceministro de Políticas para la Defensa o su representante, quien la preside;
- El Director de Movilización de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa;
- La Directora de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización del Ministerio de Defensa;
- El Jefe de la Unidad de Gestión y Movilización de la Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional;
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;
- El Jefe de la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Funciones

La Comisión tiene las siguientes funciones:

- Evaluar la participación del Sector Defensa en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Elaborar un informe técnico, formulando recomendaciones para el fortalecimiento de la participación del Sector Defensa en el SINAGERD
- Presentar el referido informe al titular del Ministerio de Defensa, como parte del SINAGERD.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión puede requerir a cualquier entidad del sector público, la documentación e información relacionada con su objeto, de acuerdo con las disposiciones y excepciones establecidas en el TUP de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, pueden solicitar la colaboración de entidades públicas en los distintos niveles de gobierno, así como de instituciones privadas y de la sociedad civil.

Artículo 4.- Instalación

La Comisión se instala dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 5.- Vigencia de la Comisión

La Comisión tiene un período de vigencia de veinte (20) días hábiles, contados a partir de su instalación.

Dentro de dicho periodo, debe presentar al titular del Ministerio de Defensa el informe final de la evaluación encomendada.

Firmado digitalmente por:
DIAZ DAÑINO CARLOS
ALBERTO FRANCISCO FIR 43297570
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2022 14:20:00-0500



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON Jose Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Day V' B'
Fecha: 08.09.2022 13:10:25-0500



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V' B'
Fecha: 08.09.2022 12:22:39-0500

Artículo 6.- Del apoyo a la Comisión

Los órganos, unidades orgánicas del Ministerio de Defensa prestan el apoyo que sea requerido por la Comisión para el logro del objetivo propuesto.

Artículo 7.- Financiamiento

Los miembros que conforman la comisión ejercen la función ad honorem y sin irrogar gastos al Estado.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.




Richard Washington Tineo Quispe
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON Jose Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2022 13:10:34 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA, Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2022 12:23:00 -05:00



Firmado digitalmente por:
DIAZ DAÑINO CARLOS
ALBERTO FRANCISCO FIR 43297579
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2022 14:20:25-0500